



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, **22 DIC. 2008**

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley N° 18.092, de 17 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) estos procedimientos se inician con la solicitud de fecha 23 de mayo de 2008, de : TAFILAR S.A., TAFILAR SOCIEDAD AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ET LAS CECILIAS ASOCIACION AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y MARGREEN S.A., para que se las exonere del régimen general de propiedad de inmuebles rurales por parte de sociedades anónimas, en base a su estructura societaria constituida por diversas personas jurídicas del exterior de acuerdo a la documentación adjunta. Asimismo presenta un proyecto productivo;

II) con fecha 30 de junio de 2008, el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca informa que, corresponde remitir las actuaciones a la Comisión creada por el artículo 3º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en el entendido que la situación planteada por la empresa, corresponde a las referidas en el inciso cuarto del artículo 1º de la ley N° 18.092, en la redacción dada por el artículo 349 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, en cuanto a aquellas sociedades cuyo número de accionistas, integrantes o la índole de la empresa impida que el capital social pertenezca exclusivamente a personas físicas; así como lo dispuesto por el literal b del artículo 2º del Decreto N° 225/07 de 25 de junio de 2007, esto es cuando se presente un proyecto cuya ejecución se considere prioritaria para el desarrollo productivo del país;

1308/08

III) con fecha 21 de octubre de 2008, la Comisión Asesora Ley N° 18.092 remite las actuaciones a la Unidad de Proyectos y Cooperación Técnica del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a estudio del Ing. Agr. Vicente Plata, quien informa, con fecha 29 de octubre de 2008, que para poder analizar y calificar la información presentada por las firmas peticionantes, debe ser complementada con documentación respaldante y enumera ejemplos al respecto. Además manifiesta que, la información presentada no está organizada como un proyecto productivo que incluya otros de los conceptos – los cuales menciona – que integran un proyecto de esas características y, concluye que su evaluación está condicionada a la posibilidad de contar con la documentación relacionada;

IV) con fecha 2 de diciembre de 2008, la Unidad de Proyectos y Cooperación Técnica del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, informa que con fecha 26 de noviembre de 2008 las peticionantes presentaron la documentación e información que se les solicitara, iniciando con las mismas expediente identificado con el número 2008/7/1/1/3645, el cual se agregó por cordón a estas actuaciones por parte de la Comisión Ley N° 18.092;

V) con fecha 2 de diciembre de 2008 – en asunto agregado 2008/7/1/1/3645 – la Unidad de Proyectos y Cooperación Técnica del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, mediante informe de su asesor Ing. Agr. Vicente Plata, en base a los criterios allí mencionados, a un análisis pormenorizado de la información y documentación presentada, concluye que la propuesta de TAFILAR S.A., TAFILAR SOCIEDAD AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ET LAS CECILIAS ASOCIACION AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y MARGREEN S.A. logró un puntaje final de 7 puntos sobre un máximo de 10, por lo cual se recomienda aprobar la solicitud presentada;

VI) con fecha 10 de diciembre de 2008, el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, expresa que en atención a la documentación presentada y lo informado, por la mencionada Unidad de Proyectos y Cooperación Técnica,



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

correspondería la remisión de las actuaciones a la Comisión creada por el artículo 3 del Decreto N° 225/007, sin perjuicio de ratificar lo informado en fecha 30 de junio de 2008;

VII) con fecha 11 de diciembre de 2008, la Comisión Ley N° 18.092, expresa que las peticionantes justificaron el desarrollo de su actividad a través del proyecto presentado, cuya ejecución se considera prioritaria para el desarrollo productivo del país, concluyendo que al haberse dado cumplimiento a lo preceptuado por el literal b) del Art. 2° del Decreto N° 225/2007, en la redacción dada por el Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008, el Poder Ejecutivo podría acceder a lo solicitado en los presentes obrados;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

ATENTO: a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a TAFILAR S.A., para continuar con la titularidad y explotación agropecuaria de los inmuebles rurales detallados en los Anexos "1" y "2", (fojas 13 y 14 a 25 respectivamente), según su "Petitorio II" de fecha 23 de mayo de 2008 (fs.11).

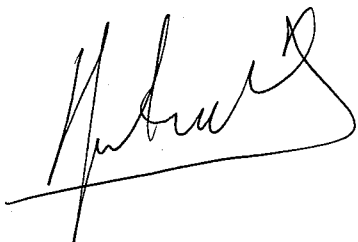
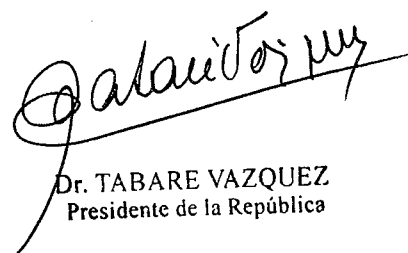
2º) Autorízase, asimismo, a TAFILAR SOCIEDAD AGRARIA, ET LAS CECILIAS ASOCIACION AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y MARGREEN SOCIEDAD ANONIMA a continuar con la propiedad de los inmuebles rurales referidos en los Anexos "3", "4", "5" y "8" (fojas 26, 27 a 29, 30 y 33 respectivamente), según su "Petitorio III" de fecha 23 de mayo de 2008 (fs.12).

3º) Autorízase, finalmente a TAFILAR SOCIEDAD ANONIMA y a ET LAS CECILIAS ASOCIACION AGRARIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA, para adquirir los inmuebles detallados en los Anexos "6" y "7" (fojas 31 y 32 respectivamente), según su "Petitorio IV" de fecha 23 de mayo de 2008 ((fs. 12).

4º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a TAFILAR S.A., TAFILAR SOCIEDAD AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ET LAS CECILIAS ASOCIACION AGRARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y MARGREEN S.A. en el domicilio constituido en autos.

5º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º. del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007. Cumplido, archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Tabare Vazquez', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabare Vazquez', written over a horizontal line.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República